

DECRETO N° 092/2020
CRESPO (E.R.), 22 de Mayo de 2020

VISTO:

La Ordenanza 61/19, la Ord. 77/19 y el Expediente N° 639/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 61/19 se dispuso la venta de un terreno en el "Distrito PI" – Área de Uso de Suelo Industrial – de aproximadamente Un Mil Cuatrocientos Treinta y Un Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros (1.431,75 m²), a favor del Sr. ROBERTO CARLOS RAMELLA – CUIT N° 20-25014319-3, para la instalación de una industria metalúrgica.

Que en el Art. 3º de la Ordenanza Ut supra mencionada, establece que la compra del inmueble será abonada por el adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales.

Que a través de la Ord. 77/19 promulgada en fecha 04 de diciembre de 2019, el Sr. Roberto Carlos Ramella, solicitó modificar la forma de pago establecida en la Ord. 61/19, proponiendo hacer una entrega de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$360.000,00) al momento de la firma del Boleto de Compra Venta y el saldo abonarlo en dieciocho (18) cuotas.

Que en fecha 18 de mayo del corriente, el Sr. Ramella Roberto presento una nota expresando la imposibilidad de afrontar el pago de la cuota N° 4 a causa de la situación de emergencia sanitaria nacional declarada como consecuencia del virus COVID -19.

Que una de las últimas actividades que se fueron habilitando desde que se declaró el aislamiento preventivo, social y obligatorio fue la metalúrgica, por lo que durante varias semanas se vio impedido de poder trabajar, viéndose afectados sus ingresos.

Que resulta conveniente diferir el vencimiento de la cuota N° 4 para el día 10 de agosto del año 2021.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Difiérase el vencimiento de la Cuota N° 4 del plan de pago establecido en la Ord. 77/19, a nombre del Sr. Roberto Carlos Ramella, D.N.I 25.014.319, para el día 10 de agosto del año 2021, sin ningún tipo de recargo ni intereses, manteniendo al que corresponda el beneficio de buen contribuyente.

Art.2º.- Envíese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a la Administración Fiscal y Tributaria, Informática y Redes, Suministros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.